

CONVOCATORIA 006 DE 2023

DOCUMENTO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A OBSERVACIONES

OBJETO: Realizar la interventoría integral al contrato que se suscriba para la estructuración y ejecución los de proyectos priorizados y la realización del fortalecimiento de capacidades a organizaciones comunitarias en el marco de la implementación del Programa Piloto de Inversiones Prioritarias en Municipios PDET.

OBSERVACIÓN No. 1

Observante: Licitaciones - Incoplan <licitaciones@incoplansa.com> En representación de INCOPLAN S.A INGENIERÍA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN

Fecha: jueves, 27 de abril de 2023 3:25 p. m.

De: Licitaciones - Incoplan <licitaciones@incoplansa.com>
Enviado: jueves, 27 de abril de 2023 3:25 p. m.
Para: Contratos <Contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co>
Asunto: Observaciones Convocatoria Abierta No. 006 de 2023

Señores
DAPRE

Ref. Convocatoria Abierta No. 006 de 2023

OBJETO: El objeto de la presente contratación es: "Realizar la interventoría integral al contrato que se suscriba para la estructuración y ejecución los de proyectos priorizados y la realización del fortalecimiento de capacidades a organizaciones comunitarias en el marco de la implementación del Programa Piloto de Inversiones Prioritarias en Municipios PDET".

Estimados señores:

En desarrollo del proceso de contratación de la referencia y estando dentro del plazo establecido para ello, nos permitimos realizar la siguiente observación a los terminos de referencia:

Favor definir q es una interventoría social, entendemos que cualquier supervisión o interventoría de obras civiles cuyo objeto y alcance contemple la parte social, es válida. Favor aclarar.

Cordialmente,



Departamento de Licitaciones y Concursos
INCOPLAN S.A.
Tel: 3215958 ext. 207
Calle 70 a #4-60, Bogotá - Colombia

RESPUESTA No. 1: En atención a la solicitud realizada, nos permitimos informar que como se puede apreciar en el objeto se solicita una interventoría integral.

Para lo cual en el cumplimiento de los criterios de evaluación y ponderación EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE se otorgará puntaje al proponente que acredite en máximo dos contratos **cuyo objeto o actividades** contengan al menos una de las siguientes categorías:

- Interventoría al fortalecimiento a organizaciones comunitarias, desarrollo social.
- Interventoría a actividades de participación y liderazgo de comunidades.

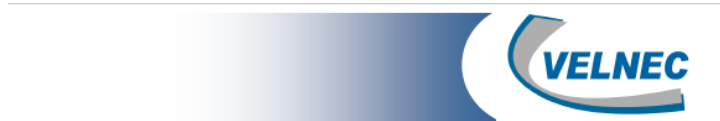
- c) Interventoría a la formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias.
- d) Interventoría al desarrollo de procesos de control social.
- e) Interventorías sociales.

por lo anterior su apreciación de “*entendemos que cualquier supervisión o interventoría de obras civiles cuyo objeto y alcance contemple la parte social, es válida*”, es válida si los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia regional contienen en su objeto o una de las actividades descritas en los literales del a) al e).

OBSERVACIÓN No. 2

Observante: Paula Andrea Martínez <pmartinez@velnec.com> En representación de VELNEC S.A.

Fecha: jueves, 27 de abril de 2023 3:41 p. m.



Bogotá D.C., 27 de abril de 2023

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP
Ciudad,

Asunto: CONVOCATORIA ABIERTA No. 006 de 2023 "Realizar la interventoría integral al contrato que se suscriba para la estructuración y ejecución los de proyectos priorizados y la realización del fortalecimiento de capacidades a organizaciones comunitarias en el marco de la implementación del Programa Piloto de Inversiones Prioritarias en Municipios PDET". Observación Experiencia Regional.

Respetados Señores:

Una vez revisado el documento Análisis Preliminar del proceso del asunto, nos permitimos hacer la siguiente observación para su consideración:

Para la acreditación del factor 2. Experiencia regional. (Puntaje máximo 100 puntos) página 41, se obtiene el máximo puntaje “*Si acredita la ejecución de dos (2) Contratos o convenios en cualquiera de los municipios del departamento del Caquetá cuyas actividades hayan sido de interventoría a la estructuración y/o elaboración de estudios y diseños y/o ejecución y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de proyectos de infraestructura vial*”, negrilla y subrayado fuera de texto.

Consideramos que este requisito es demasiado específico, y afecta la pluralidad de proponentes y la libre competencia. Por lo tanto, solicitamos que el requisito se amplíe así: Si acredita la ejecución de dos (2) Contratos o convenios **en cualquiera de los municipios de los departamentos de la Región Amazónica de Colombia**, cuyas actividades hayan sido de interventoría a la estructuración y/o elaboración de estudios y diseños y/o ejecución y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de proyectos de infraestructura vial.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las características topográficas, sociales y técnicas en general, son similares entre los departamentos de esta región.

Cordialmente,

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SANDOVAL
Representante Legal

RESPUESTA No. 2:

Nos permitimos informar que, dadas las características de la convocatoria, no se acoge la observación, toda vez que se busca seleccionar una interventoría con experiencia en los municipios relacionados en el presente proceso, los cuales cuentan con condiciones especiales de accesibilidad, orden público y logística particular para la ejecución del contrato.

Por otra parte, es de precisar que en la nota 4 de la EXPERIENCIA REGIONAL se especifica que este criterio es ponderable mas no habilitante, por lo tanto, en caso de no cumplir este criterio, el proponente quedará habilitado, pero no asignará puntaje, en consecuencia, no se limita la participación en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 3

Observante: Ingrid Daniela Rojas Amaya <ingrid.rojas@ryq.cl> En representación de R&Q INGENIERÍA SA

Fecha: jueves, 4 de mayo de 2023 2:47 p. m.

Bogotá D.C., 04 de mayo de 2023

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP

Calle 72 No. 10-03

Bogotá D.C.

Referencia: CONVOCATORIA ABIERTA No. 006 de 2023 Objeto: "Realizar la interventoría integral al contrato que se suscriba para la estructuración y ejecución los de proyectos priorizados y la realización del fortalecimiento de capacidades a organizaciones comunitarias en el marco de la implementación del Programa Piloto de Inversiones Prioritarias en Municipios PDET"

Asunto: Observación al Documento ANÁLISIS PRELIMINAR.

Respetados Señores:

De acuerdo con el análisis preliminar de la Convocatoria Abierta No. 006 de 2023 publicado por la Entidad el día 26 de febrero de 2023, nos permitimos realizar la siguiente observación:

Capítulo IV – Criterios de Evaluación y Ponderación, Numeral 2. Experiencia regional. (Puntaje máximo 100 puntos)

Se otorgará un puntaje de hasta cien (100) puntos, a aquel proponente que acredite un mayor número de contratos o convenios de interventoría ejecutados en municipios del departamento del Caquetá, así:

Ilustración 1 – Experiencia regional. (Puntaje máximo 100 puntos)

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Si acredita la ejecución de dos (2) Contratos o convenios en cualquiera de los municipios del departamento del Caquetá cuyas actividades hayan sido de interventoría a la estructuración y/o elaboración de estudios y diseños y/o ejecución y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de proyectos de infraestructura vial.	100
Si acredita la ejecución de un (1) contrato o convenio en cualquiera de los municipios del departamento del Caquetá cuyas actividades hayan sido de interventoría a la estructuración y/o elaboración de estudios y diseños y/o ejecución y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de proyectos de infraestructura vial.	50
Si no acredita la ejecución de contratos en cualquiera de los municipios del departamento del Caquetá, cuyas actividades hayan sido de interventoría a la estructuración y/o elaboración de estudios y diseños y/o ejecución y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de proyectos de infraestructura vial.	0

Fuente: Análisis Preliminar, Convocatoria Abierta No. 006 de 2023.

Con el objetivo de garantizar la pluralidad en el proceso y permitir que todas aquellas empresas del mercado que cuentan con el criterio técnico de la experiencia requerida en el proceso, solicitamos amablemente a la Entidad no tener en cuenta únicamente para la experiencia regional contratos ejecutados en Municipios del Departamento del Caquetá, por el contratario para esta solicitud tener en cuenta contratos ejecutados en todo el territorio Colombiano, esto debido a que en el mercado local contamos con la presencia de empresas que cuentan con mas de 20 o 30 años de experiencia en todo el territorio nacional, razón por la cual, la condición de acreditar unicamente contratos ejecutados en el Caqueta seria un limitante que genera que la experiencia de dichas empresas pierda validez o valor, todo porque a lo largo de su trayectoria de muchos años no ha ejecutado dos contratos en el Departamento del Caquetá.

Para validar y asegurar el criterio el desarrollo de la región proponemos a la Entidad estipular como obligación contractual vincular mano de obra no calificada de la zona, como una obligación de quien ejecute el contrato; este requisito genera objetividad y pluralidad de oferentes; pluralidad que no genera el requisito de experiencia regional, el cual resulta restrictivo y violatorio de la libre competencia y en consecuencia, violatorio de lo establecido en el art. 333 de la Constitución Nacional, aunado a la violación al derecho a la igualdad en la participación de la convocatoria de la referencia.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la Entidad tener en cuenta nuestra observación, ya que esta genera la pluralidad de oferentes, lo cual permitira que se presenten diversas ofertas con la debida estructuración y gestión de cada uno de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros del proceso, permitiendo así la presentación de ofertas que satisfagan las necesidades del presente proceso de selección.

Atentamente,

R&Q INGENIERIA COLOMBIA SA

RESPUESTA No. 3:

Nos permitimos informar que:

Dadas las características de la convocatoria, no se acoge la observación, toda vez que se busca seleccionar una interventoría con experiencia en los municipios relacionados en el presente proceso, los cuales cuentan con condiciones especiales de accesibilidad, orden público y logística particular para la ejecución del contrato.

De otra parte, es de precisar que en la nota 4 de la EXPERIENCIA REGIONAL se especifica que este criterio es ponderable mas no habilitante, por lo tanto, en caso de no cumplir este criterio, el proponente quedará habilitado, pero no asignará puntaje, en consecuencia, no se limita la participación en el presente proceso.

Ahora bien, en cuanto a la propuesta de vincular mano de obra de la zona, le informamos que este, en aras de promover la generación de empleo formal temporal, la entidad contratante lo contempla en el numeral 3 del Capítulo IV Criterios de evaluación y ponderación- APOYO A LA REGIÓN.

En consecuencia, se informa que no se está violando el artículo 333 de la constitución nacional dado que no se está limitando la libre competencia económica.

OBSERVACIÓN No. 4

Observante: Kevin Rueda Santos <ing.kevinrueda@gmail.com>

Fecha: viernes, 5 de mayo de 2023 11:28 a. m.

Consortio Fondo Colombia en Paz 2019
Ref. Convocatoria Abierta No. 006 de 2023

OBJETO CONVOCATORIA: Realizar la interventoría integral al contrato que se suscriba para la estructuración y ejecución los de proyectos priorizados y la realización del fortalecimiento de capacidades a organizaciones comunitarias en el marco de la implementación del Programa Piloto de Inversiones Prioritarias en Municipios PDET.

Estimados señores:

Una vez revisado el documento Análisis Preliminar del proceso del asunto, nos permitimos hacer la siguiente observación para su consideración:

En cuanto a la Propuesta por cada grupo "Teniendo en cuenta que la selección se realizará por grupos mediante carta de aceptación de la propuesta, se aclara que, el proponente o los integrantes del proponente plural podrán presentar propuesta únicamente para un (1) grupo.

En caso de presentar propuesta a más de un grupo, solo se tendrá en cuenta la primera propuesta radicada de acuerdo con la fecha y hora. Las propuestas restantes serán rechazadas."

Consideramos que, las características topográficas, sociales y técnicas en general, son similares en los municipios beneficiarios de esta convocatoria y si un proponente cumple con las capacidades técnicas, administrativas y financieras suficientes, puede realizar los trabajos correspondientes de interventoría a más de un grupo.

Por lo anterior, solicitamos que esta condición sea modificada y se permita presentar propuestas a más de un grupo.

—

Que tenga buen día,

Kevin Adrihan Rueda
Ingeniero Civil
Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos
Cel. 3103001668
Correo: ing.kevinrueda@gmail.com - 252012k@gmail.com

RESPUESTA No. 4:

Una vez revisada la observación, esta será acogida en consecuencia, se realizará modificación mediante la adenda No. 3.

OBSERVACIÓN No. 5

Observante: comercial baler <comercial@baleringeneria.com> En representación de Baler Ingeniería S.A.S

Fecha: viernes, 5 de mayo de 2023 3:13 p. m

Bogotá D.C., 05 de mayo de 2023.

Señores

PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP

Calle 72 No. 10-03, Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

Ref: CONVOCATORIA ABIERTA No. 006 de 2023.

Objeto: "Realizar la interventoría integral al contrato que se suscriba para la estructuración y ejecución los de proyectos priorizados y la realización del fortalecimiento de capacidades a organizaciones comunitarias en el marco de la implementación del Programa Piloto de Inversiones Prioritarias en Municipios PDET.

Asunto: Observaciones al proceso.

Cordial saludo,

Revisando los términos de referencia, y estando dentro del plazo para realizar observaciones a los mismos, nos permitimos de la manera mas formal y respetuosa realizar la siguiente observación:

1. Para la experiencia adicional regional, solicitamos a la entidad, incluir que la experiencia adicional pueda ser acreditada en la ejecución de interventorías a la estructuración y/o elaboración de estudios y diseños y/o ejecución y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de proyectos de infraestructura vial, en **cualquier departamento de la región amazónica y/o región Orinoquía**, toda vez que estas poblaciones comparten similares aspectos sociales y/o culturales.

Agradecemos su respuesta y aval de la misma.

Agradecemos su atención prestada

Ing. LADY AGUIRRE ORTIZ
Representante Legal
BALER INGENIERIA S.A.S.
NIT. 900.264.015-8

RESPUESTA No. 5:

Dadas las características de la convocatoria, no se acoge la observación, toda vez que se busca seleccionar una interventoría con experiencia en los municipios relacionados en el presente proceso, los cuales cuentan con condiciones especiales de accesibilidad, orden público y logística particular para la ejecución del contrato.

De otra parte, es de precisar que en la nota 4 de la EXPERIENCIA REGIONAL se especifica que este criterio es ponderable mas no habilitante, por lo tanto, en caso de no cumplir este criterio, el proponente quedará habilitado, pero no asignará puntaje, en consecuencia, no se limita la participación en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 6

Observante: GEINCI SAS <geincisas1@gmail.com>

Fecha: viernes, 5 de mayo de 2023 4:48 p. m.

Respetados Señores:

Como posibles proponentes, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proceso del asunto:

1. Respetuosamente solicitamos a la entidad manifestar cuáles serán las deducciones tributarias aplicables al contrato producto de este proceso.
2. En el capítulo IV del Análisis preliminar, criterios de evaluación y ponderación, en el numeral de experiencia regional, respetuosamente solicitamos que se tenga en cuenta la experiencia en municipios PDET y no solamente en la región del Caquetá, lo anterior en atención a la similitud de condiciones en para garantizar la pluralidad de oferentes.
3. En el capítulo IV del Análisis preliminar, criterios de evaluación y ponderación, en el numeral de experiencia regional, respetuosamente solicitamos se tenga en cuenta la experiencia con contratos de administración vial, en consideración que esta modalidad es ampliamente utilizada por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, de igual forma, su objeto consiste en ejercer funciones de administración, gestión, planeación operativa y técnica, coordinación y control de actividades rutinarias y periódicas a favor y conservación de los principales corredores viales. Por lo anterior, con esta experiencia se acreditaría la idoneidad para la asignación de puntaje.
4. En el numeral 15.1.1 Equipo mínimo de trabajo gerencial
 - a. Para el cargo de director de interventoría, atentamente solicitamos sea tenida en cuenta la certificación de gerencia de proyectos PMP emitida por el Project management institute (PMI) en consideración a que con esto se garantiza el perfil requerido.
 - b. Para el cargo de Profesional de seguimiento para el desarrollo del componente de fortalecimiento organizativo y de control social, atentamente solicitamos que se incluyan todas las profesiones con perfil social, tales como trabajo social, comunicación social, periodismo, etc. en consideración que en programas anteriores desarrollados por el FONDO COLOMBIA EN PAZ se ha considerado este perfil para el mismo cargo y la experiencia ha mostrado resultados muy satisfactorios.

Cordialmente,

Ing. SANTIAGO GARZON
REP. LEGAL GEINCI S.A.S.

RESPUESTA No. 6:

Nos permitimos informar que:

1. Se le informa al observante que el Programa al ser financiado con recursos de cooperación internacional cuenta con un certificado del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE el cual determina que es de UTILIDAD COMÚN, este permite la aplicación de la **exención de impuestos, tasas y contribuciones de CARÁCTER NACIONAL**, de conformidad con lo

preceptuado en el Artículo 96 de la Ley 788 del 2002. Por esto, los bienes y servicios **no estarán sujetos a impuestos de carácter nacional**, destacándose entre estos el impuesto al valor agregado (IVA), por lo que no deberá incluirlo en sus facturas.

Igualmente, el programa cuenta con exención de **impuestos municipales** en los municipios de San Jose del Fragua, Morelia y Valparaíso, razón por la cual, todas aquellas actividades que sean prestadas por el interventor en estos municipios no tendrán retención por este concepto por parte del contratante. En caso de desarrollar actividades fuera de los municipios indicados anteriormente, el contratante realizará la retención de los tributos municipales que puedan ser aplicables en el momento del pago.

Por lo anterior, dicha modificación se hará mediante adenda No. 3.

2. Dadas las características de la convocatoria, no se acoge la observación, toda vez que se busca seleccionar una interventoría con experiencia en los municipios relacionados en el presente proceso, los cuales cuentan con condiciones especiales de accesibilidad, orden público y logística particular para la ejecución del contrato.

De otra parte, es de precisar que en la nota 4 de la EXPERIENCIA REGIONAL se especifica que este criterio es ponderable mas no habilitante, por lo tanto, en caso de no cumplir este criterio, el proponente quedará habilitado, pero no asignará puntaje, en consecuencia, no se limita la participación en el presente proceso.

3. No se acoge su observación debido a que de acuerdo con el numeral 3.3. CAPACIDAD TÉCNICA del análisis preliminar se solicita experiencia en contratos de interventoría a la ejecución de actividades de estructuración y/o elaboración de estudios y diseños de proyectos de infraestructura vial y la ejecución y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de proyectos de infraestructura vial con los cuales se acreditara la experiencia regional, dicha experiencia es puntualmente la requerida en el presente proceso para el desarrollo del objeto contractual.
4. Para el literal a) no se acoge la observación teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en el proceso son suficientes para acreditar la experiencia e idoneidad para ejercer el cargo.
Para el literal b) Una vez revisada la observación, esta será acogida, en consecuencia, se realizará modificación mediante la adenda No. 3.

OBSERVACIÓN No. 7.1

De: Andrea Jimenez <ajimenez@optimconsult.com>

Enviado: viernes, 12 de mayo de 2023 11:59 p. m.

1. Con referencia a los requisitos habilitantes sobre la capacidad financiera y organizacional, muy amablemente solicitamos sea modificado y/o incluido texto en negrilla.

Indicador	Requisito
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual al 75% Menor o igual a 85%
Razón de cobertura de Intereses	Mayor o igual 1 Indefinido
Capital de trabajo	Mayor o igual \$260.760.330 Mayor o igual a \$200.000.000
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 2% Indefinido
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual 2% Indefinido

Esto debido que, según nuestro criterio al presentar indicadores organizacionales bajo estos criterios propuestos, permite garantizar con éxito el desarrollo del proyecto, alcances, objetivos. Así como el manejo administrativo y financiero del presupuesto del proyecto. De igual manera que la modificación propuesta permite el cumplimiento de la Ley 80 de 1993, en la cual se establece que en los procesos se debe garantizar la pluralidad de oferentes.

Por otro lado, muy amablemente solicitamos tengan en consideración el parágrafo transitorio 3 del 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo 2015, adicionado por el Decreto 1041 de 2022, indica que: "En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan

RESPUESTA No. 7.1

Observación N°1

"Con referencia a los requisitos habilitantes sobre la capacidad financiera y organizacional, muy amablemente solicitamos sea modificado y/o incluido texto en negrilla.

Indicador	Requisito
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual al 75% Menor o igual a 85%
Razón de cobertura de Intereses	Mayor o igual 1 Indefinido
Capital de trabajo	Mayor o igual \$260.760.330 Mayor o igual a \$200.000.000
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 2% Indefinido
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual 2% Indefinido

Esto debido que, según nuestro criterio al presentar indicadores organizacionales bajo estos criterios propuestos, permite garantizar con éxito el desarrollo del proyecto, alcances, objetivos. Así como el manejo administrativo y financiero del presupuesto del proyecto. De igual manera que la modificación propuesta permite el cumplimiento de la Ley 80 de 1993, en la cual se establece que en los procesos se debe garantizar la pluralidad de oferentes."

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación y mantiene los indicadores financieros establecidos en razón al análisis realizado al sector y a la naturaleza

del contrato, en donde se verificó entre otros aspectos la forma de pago, valor, plazo y ejecución de este, por medio del cual se establecieron los requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera que buscan tener una salud financiera óptima para el objeto del proceso y con los cuales se garantiza la igualdad de oportunidades de participación al proceso de contratación.

Observación 2:

“Por otro lado, muy amablemente solicitamos tengan en consideración el parágrafo transitorio 3 del 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo 2015, adicionado por el Decreto 1041 de 2022, indica que: “En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. (...)”. En este sentido extiende hasta el 2023 la facultad de OFERENTES de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, aclara al interesado lo siguiente:

- Mediante adenda No.3 se modificará la vigencia de presentación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2022.
- Únicamente se aceptará la información financiera de la vigencia antes indicada (2022), en razón a que el proceso de selección se estructuró de acuerdo con las normas del derecho privado, con plena observancia de los principios de la función pública y de la gestión fiscal de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del FCP cuyo ámbito de aplicación abarca todos los procesos de selección, contratos, y convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada. En este sentido, la capacidad financiera habilitante se establece teniendo en cuenta las necesidades operativas del contrato: plazo, valor, forma de pago, entre otros, el cual requiere de un contratista que cumpla con obligaciones financieras a corto plazo.

Observación 3

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad organizacional se calcularán con la sumatoria de las cifras financieras por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.”

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación y mantiene el método de verificación financiera de propuestas conjuntas, establecido en el Análisis Preliminar. Lo anterior en razón al análisis realizado al sector y a la naturaleza del contrato, en donde se verificó entre otros aspectos la forma de pago, valor, plazo y ejecución de este, por medio del cual se establecieron los requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera que buscan tener una salud financiera óptima para el objeto del proceso y con los cuales se garantiza la igualdad de oportunidades de participación al proceso de contratación.

OBSERVACIÓN No. 7.2

2. Con referencia al numeral 3.3 Capacidad Técnica, requisitos habilitantes técnicos, Experiencia técnica habilitante para cada grupo, muy amablemente solicitamos sea modificado y/o incluido texto en negrilla.

- Máximo dos (2) de los contratos o convenios debe contener la interventoría y/o ejecución a la ejecución de actividades de estructuración y/o elaboración de estudios y diseños de proyectos de infraestructura vial y/o fortalecimiento de capacidades en municipios PDET, estructuración de proyectos en municipios PDET y/o recuperación de zonas,
- Máximo dos (2) de los contratos o convenios de interventoría y/o ejecución ~~deben haber~~ realizado actividades de interventoría a la ejecución y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de proyectos de infraestructura vial y/o estructuración de proyectos de restauración y/o proyectos de rehabilitación de zonas y/o recuperación de zonas.

Ya que, según nuestro criterio la modificación propuesta en la experiencia propuesta permite desarrollar cada una de las actividades del proceso, así como el alcance propuesto. De igual manera, permite el cumplimiento de la Ley 80 de 1993, en la cual se establece que en los procesos se debe garantizar la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA No. 7.2 :

Dadas las características de la convocatoria, no se acoge la observación, toda vez que se busca seleccionar un proponente con experiencia en interventoría a proyectos de infraestructura vial y no en ejecución de obra.

En cuanto a su mención del cumplimiento de la ley 80 de 1993 se le manifiesta que el presente proceso no se rige por estatuto de contratación, conforme con lo indicado en el artículo 1 del decreto 691 de 2017 el cuál estipuló que el régimen de contratación es de carácter especial, y por lo tanto, en cumplimiento de la disposición mencionada se expidió el manual de contratación del FCP, el cual establece las reglas para los procesos que se adelanten para el cumplimiento de la misionalidad.

OBSERVACIÓN No. 7.3

3. Con referencia al numeral 4. Criterios de evaluación y ponderación, experiencia Específica del Proponente, muy amablemente solicitamos sea modificado y/o incluido texto en negrilla.
- Dos (2) contratos o convenios cuyo objeto o actividades contengan al menos una de las siguientes categorías:
 - Interventoría y/o ejecución y/o estructuración de actividades de fortalecimiento a organizaciones comunitarias, desarrollo social.
 - Interventoría y/o ejecución y/o estructuración de actividades de participación y liderazgo de comunidades.
 - Interventoría y/o ejecución y/o estructuración de actividad para la formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias.
 - Interventoría y/o ejecución y/o estructuración de actividades para el desarrollo de procesos de control social.
 - Interventorías y/o ejecución y/o estructuraciones sociales.

Ya que, según nuestro criterio la modificación propuesta en la experiencia propuesta permite desarrollar cada una de las actividades del proceso, así como el alcance propuesto. De igual manera, permite el cumplimiento de la Ley 80 de 1993, en la cual se establece que en los procesos se debe garantizar la pluralidad de oferentes. Así mismo, contar con experiencia en procesos de ejecución y estructuración de actividades permite conocer e identificar puntos clave y estratégicos para una correcta interventoría.

RESPUESTA No. 7.3 :

Dadas las características de la convocatoria, no se acoge la observación, toda vez que se busca seleccionar un proponente con experiencia en contratos de interventoría cuyo objeto o actividades estén relacionadas con los literales del a) al e) capítulo IV subnumeral 1, EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE y no en ejecución de dichas actividades.

En cuanto a su mención del cumplimiento de la ley 80 de 1993 se le manifiesta que el presente proceso no se rige por estatuto de contratación, conforme con lo indicado en el artículo 1 del decreto 691 de 2017 el cuál estipuló que el régimen de contratación es de carácter especial, y por lo tanto, en cumplimiento de la disposición mencionada se expidió el manual de contratación del FCP, el cual establece las reglas para los procesos que se adelanten para el cumplimiento de la misionalidad.

OBSERVACIÓN No. 7.4

4. Con referencia al numeral 4.2 Experiencia regional, muy amablemente solicitamos sea modificado y/o incluido texto en negrilla.

Acredita la ejecución de dos (2) Contratos o convenios en cualquiera de los municipios del departamento del Caquetá y/o zona del bajo cauca y/o municipios PDET cuyas actividades hayan sido de interventoría a la estructuración y/o elaboración de estudios y diseños y/o ejecución y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de proyectos de infraestructura vial y/o rehabilitación de zonas, fortalecimiento de proyectos y/o proyectos socioambientales.

RESPUESTA No. 7.4 :

Dadas las características de la convocatoria, no se acoge la observación, toda vez que se busca seleccionar una interventoría con experiencia en los municipios relacionados en el presente proceso, los cuales cuentan con condiciones especiales de accesibilidad, orden público y logística particular para la ejecución del contrato.

De otra parte, es de precisar que en la nota 4 de la EXPERIENCIA REGIONAL se especifica que este criterio es ponderable mas no habilitante, por lo tanto, en caso de no cumplir este criterio, el proponente quedará habilitado, pero no asignará puntaje, en consecuencia, no se limita la participación en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 7.5

5. Con referencia al equipo mínimo muy amablemente solicitamos sea modificado y/o incluido texto en negrilla.

Cargo	Perfil Requerido	Experiencia mínima requerida
Director de interventoría (etapa de estructuración y de ejecución)	Estudios: Título profesional en ingeniería civil y/o ingeniero de vías y transporte <u>y/o ambiental</u> Con especialización en gerencia de proyectos de construcción, gerencia de ingeniería y gerencia de la	Mínimo cinco (5) años de experiencia en Dirección, Administración y / o Coordinación de la interventoría <u>y/o ejecución</u> de contratos de obra de infraestructura vial suscritos con entidades públicas o privadas, o con entidades que actúen como operadores de los programas, proyectos y estrategias a cargo de las entidades públicas o privadas <u>y/o proyectos de estructuración</u>

	construcción; gerencia de obras o afines <u>y/o gestión de proyectos, políticas públicas</u>	<u>de actividades de participación y liderazgo de comunidades y/o recuperación de espacios</u>
Profesional seguimiento financiero de	Estudios: Título profesional en economía, administración de empresas, contaduría, ingeniería industrial y afines <u>y/o ingeniería ambiental</u>	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional.
Profesional de seguimiento para el desarrollo del componente de fortalecimiento organizativo y de control social.	Título profesional en antropología, sociología, trabajo social, psicología, derecho, ciencias políticas, economía, <u>sociología, ingeniería ambiental</u> de empresas, docentes	Mínimo tres (3) años de experiencia en dirección y/o ejecución de proyectos sociales o comunitarios, o proyectos con población vulnerable, o en gestión social, o fortalecimiento comunitario, o de desarrollo institucional <u>o fortalecimiento de capacidades</u> o afines.
Abogado	Título profesional en derecho Posgrado en la modalidad de especialización en derecho público o, derecho administrativo <u>o gestión pública,</u> o, comercial, derecho privado, derecho económico o empresarial <u>o gerencia</u>	Mínimo seis (6) años de experiencia en contratación o asesoría jurídica

Equipo de trabajo requerido para la etapa de estructuración.

No.	CARGO	TITULO PROFESIONAL	TITULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS MINIMOS)	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Especialista en estructuras	Título profesional en ingeniería civil <u>y/o arquitecto</u>	Posgrado en Estructuras o <u>Vías</u> o afines	5 años	Experiencia específica certificada como mínimo dos (2) años como asesor y/o especialista estructural en interventoría a proyectos de infraestructura vial <u>o rehabilitación de espacio público.</u>
2	Especialista en geotecnia	Título profesional en alguna de las siguientes alternativas: ingeniero(a) civil o geólogo <u>o catastral</u>	Posgrado en Geotecnia <u>o ingeniería ambiental</u> o afines.	5 años	Experiencia específica certificada como mínimo dos (2) años como asesor y/o especialista en geotecnia en interventoría a proyectos de infraestructura vial <u>o análisis de espacios, análisis de obras y espacios.</u>
3	Especialista en hidráulica	Título profesional en Ingeniería civil <u>o catastral</u>	Posgrado en hidráulica, hidrología, <u>modelación, SIG</u> o	5 años	Experiencia específica certificada como mínimo dos (2) años como asesor y/o especialista hidráulico en interventoría <u>y/o elaboración de</u>

			afines.		<u>proyectos de infraestructura, análisis de políticas o análisis cartográfico</u> a proyectos de infraestructura vial.
4	Especialista en diseño geométrico y/o pavimentos	Título profesional en alguna de las siguientes alternativas: ingeniero(a) civil y/o de transportes.	Posgrado en diseño geométrico de vías, <u>vías, estructura,</u> o afines.	5 años	Experiencia específica certificada como mínimo dos (2) años como asesor y/o especialista en interventoría <u>o ejecución de</u> proyectos de infraestructura vial.
5	Profesional en presupuesto	Título profesional en alguna de las siguientes alternativas: ingeniería civil y/o arquitectura y/o ingeniería de vías y transporte, <u>administración de empresas, contaduría, ingeniería ambiental o zootecnia.</u>	N/A	2 años	Experiencia específica certificada en elaboración de presupuestos de obra civiles <u>o estructuración de proyectos o ejecución de proyectos</u> en mínimo 5 proyectos de infraestructura vial <u>o de obras civiles.</u>

RESPUESTA No. 7.5

Una vez revisados los perfiles propuestos, se informa que no serán acogidos toda vez que los requeridos en el proceso son suficientes para acreditar la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución de las actividades correspondientes a cada cargo.

OBSERVACIÓN No. 7.6

Solicitamos amablemente, compartir link de la reunión de aclaración de duda o minuta de la reunión en el cual se den a conocer los puntos aclarados en el proceso

RESPUESTA No. 7.6

Es importante mencionar que la reunión de socialización de la estrategia del programa se estipuló en el cronograma del proceso y fue un espacio de exposición magistral de carácter informativo con el ánimo de ilustrar a los interesados sobre las características generales y el desarrollo de la estrategia.

Teniendo en cuenta lo anteriormente nombrado, se cuenta con la grabación de dicha sesión, la cual se encuentra en el siguiente link https://fondocp-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/contratos_fondocolombiaenpaz_gov_co/EiVDbPIB6CVMglZifqrlbN4BqxfjKKez2u3Rnu8R-AaCQQ?e=VxiAIL, esto con la finalidad de que los interesados puedan tener acceso a toda la información respectiva al proceso.

OBSERVACIÓN No. 8.1

Observante: Ingeplan.co – Laura Catalina Rodriguez
Manosalva<laura.rodriguez@ingeplan.co. En representación de INGEPLAN

Fecha: martes, 16 de mayo de 2023 5:25 p. m.

Observación 1

Un proyecto social es una iniciativa planificada y organizada que buscan abordar una problemática o necesidad social específica y promover un cambio positivo en la comunidad. Estos proyectos suelen enfocarse en mejorar la calidad de vida, promover la inclusión social, fomentar el desarrollo comunitario o resolver desafíos sociales. El alcance de un proyecto social puede incluir, entre otras acciones, la realización de construcciones de uso colectivo, como infraestructuras comunitarias o edificaciones destinadas a beneficiar a la comunidad en general.

De igual forma la secretaria de Planeación de Bogotá define al equipamiento público como:

“Espacio o edificación destinada a los servicios de carácter formativo, cultural, de salud, de bienestar social entre otros, con el objeto de prestar apoyo funcional a la administración pública y a los servicios urbanos básicos de la ciudad.”

Por lo que se entiende que un proyecto social también puede ser las construcciones de un bien de uso colectivo tales como:

1. Construcción de centros comunitarios que ofrezcan espacios para actividades recreativas, educativas y culturales para todos los miembros de la comunidad.
2. Edificación de bibliotecas públicas para promover el acceso a la educación y la lectura en zonas desfavorecidas.
3. Creación de instalaciones deportivas, como canchas o polideportivos, para fomentar la actividad física y el deporte en la comunidad.
4. Construcción de Salones comunales como herramienta para la organización de Juntas de acción comunal, la cual esté compuesta como vecinos del lugar que aúnan esfuerzos y recursos para solucionar las necesidades de la comunidad
5. Construcción de parques o áreas verdes para promover el esparcimiento y la convivencia en entornos urbanos.
6. Establecimiento de centros de atención y cuidado para personas de la tercera edad, con el fin de brindarles un lugar seguro y adecuado para su bienestar.
7. Creación de centros de salud o clínicas comunitarias para facilitar el acceso a servicios médicos básicos en áreas rurales o de escasos recursos.
8. Construcción de escuelas o salones de clases adicionales para satisfacer las necesidades educativas de una comunidad en crecimiento.

Estas construcciones de uso colectivo son ejemplos de obras que pueden formar parte de un proyecto social y que buscan beneficiar y fortalecer a la comunidad en su conjunto.

Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar que, de acuerdo a la definición anterior de proyectos sociales, un contrato que demuestre interventoría a este tipo de obras numeradas cumple con el requisito de interventoría sociales.

RESPUESTA No. 8.1 : En atención a la solicitud realizada, nos permitimos informar que para el presente proceso no se acepta la interventoría de contratos cuyo objeto sea la construcción de un espacio con destinación o funcionalidad social.

De conformidad con el análisis preliminar para acreditar la experiencia ponderable serán válidos los contratos de interventoría que contengan dentro de su objeto o actividades alguna de las siguientes categorías:

- a) Interventoría al fortalecimiento a organizaciones comunitarias, desarrollo social.
- b) Interventoría a actividades de participación y liderazgo de comunidades.
- c) Interventoría a la formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias.

- d) Interventoría al desarrollo de procesos de control social.
- e) Interventorías sociales.

OBSERVACIÓN No. 8.2

Solicitamos a la entidad aclarar a todos los oferentes a que se hace referencia con los siguientes términos, referenciados en el pliego en el numeral 4 “CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN”:

- Interventoría a la formalización de procesos de control social.
- Interventoría al fortalecimiento de las organizaciones comunitarias.
- Interventoría a la formalización de las organizaciones sociales.
- Interventoría a actividades de participación y liderazgo de comunidades.

REQUISITO	PUNTAJE
Dos (2) contratos o convenios cuyo objeto o actividades contengan al menos una de las siguientes categorías: a) Interventoría al fortalecimiento a organizaciones comunitarias, desarrollo social. b) Interventoría a actividades de participación y liderazgo de comunidades. c) Interventoría a la formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias. d) Interventoría al desarrollo de procesos de control social. e) Interventorías sociales.	100 puntos
Un (1) contrato o convenio cuyo objeto o actividades contengan al menos una de las siguientes categorías: a) Interventoría al fortalecimiento a organizaciones comunitarias, desarrollo social. b) Interventoría a actividades de participación y liderazgo de comunidades. c) Interventoría a la formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias. d) Interventoría al desarrollo de procesos de control social. e) Interventorías sociales.	50 puntos
Si no acredita contratos o convenio cuyo objeto o actividades contengan al menos una de las siguientes categorías: a) Interventoría al fortalecimiento a organizaciones comunitarias, desarrollo social. b) Interventoría a actividades de participación y liderazgo de comunidades. c) Interventoría a la formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias. d) Interventoría al desarrollo de procesos de control social. e) Interventorías sociales.	0 puntos

RESPUESTA No. 8.2 :

Se aclara que los contratos con los cuales se acreditará la experiencia específica del proponente de acuerdo al capítulo IV subnumeral 1, deben contener dentro su objeto o actividades al menos una de las siguientes categorías:

- a) Interventoría al fortalecimiento a organizaciones comunitarias, desarrollo social.
- b) Interventoría a actividades de participación y liderazgo de comunidades.
- c) Interventoría a la formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias.
- d) Interventoría al desarrollo de procesos de control social.
- e) Interventorías sociales.

Por lo anterior se aclara su observación.

OBSERVACIÓN No. 8.3

De acuerdo al documento análisis preliminar, en el enunciado "Experiencia técnica habilitante para cada grupo", solicitamos que los contratos requeridos para la acreditación de la experiencia se encuentren en estado terminado.

RESPUESTA No. 8.3:

Para el presente proceso se tendrán en cuenta únicamente los contratos liquidados debido a que entre la terminación y la liquidación de los mismos, pueden presentarse situaciones que impiden su liquidación u obligaciones por cumplir, de acuerdo a esto no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 8.4

Si dentro del alcance de las actividades de interventoría del mantenimiento de infraestructura vial, se encuentran la construcción de capas granulares y/o construcción de obras de drenaje y/o alineación horizontal y vertical, entendemos que estas actividades corresponden a un mejoramiento de la infraestructura vial, para lo cual, los contratos de interventoría a mejoramiento vial constituirían un mantenimiento, ¿es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA No. 8.4

Se informa al observante que las actividades descritas en la observación constituyen un mejoramiento vial, no obstante el alcance de los contratos de interventoría de mejoramiento vial son diferentes al alcance de los contratos de mantenimiento vial, en aras de brindar mayor claridad en la información y garantizar la pluralidad de oferentes, se incluye a través de adenda No. 3 la actividad de interventoría al mantenimiento a la infraestructura vial en el numeral 3.3. **CAPACIDAD TÉCNICA - Experiencia técnica habilitante para cada grupo.**